

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SORIA

MAÑANA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.  
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que sean recibidos.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria.....	Tres meses.....	1 25	Pesetas
	Seis.....	2 50	
	Un año.....	5	
Fuera de la capital.	Tres meses.....	1 50	
	Seis.....	3	
	Un año.....	6	

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### Circular núm. 93.

No habiendo remitido hasta la fecha los Sres. Alcaldes de esta provincia que se expresan en la adjunta relación, la certificación de las actas de constitución de los respectivos Ayuntamientos, según se les ordenó en 27 de Diciembre último, y recordado en 22 de Marzo próximo pasado; les prevengo que si á vuelta de correo no lo verifican, quedan incurso con el maximum de la multa que me autoriza la ley municipal.

Soria 2 de Mayo de 1918.

El Gobernador,  
JOSÉ GARCÍA PLAZA.

Relación que se cita.

Aldehuela del Rincón, Almaluez, Almarza, Almazán, Arguijo, Atauta, Berzosa, Borjabad, Borobia, Burgo de Osma, Castejón, Castillejo de Robledo, Centenera de Andalúz, Cigudosa, Deza, Escobosa de Almazán, Gómara, Iruecha, Langa, La Losilla, Maján, Matanza, Montejo, Puebla de Eca, Quintanas Rubias de Abajo, Recuerda, Rollamienta, San Andrés de Soria, San Andrés de San Pedro, San Leonardo, Sotillo de Tera, Taroda, Ucero, Utrilla, Vadillo, Valdelagua, Valdemaluque, Valderromán, Ventosa de la Sierra, Villálvaro, Vozmediano y Zayas de Torre.

#### Comisaría general de Abastecimientos.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo de la Junta de tasa organizada por Real orden de 5 de Febrero último, y siguiendo el criterio que inspiró la disposición de 4 del corriente, relativa á productos siderúrgicos,

Esta Comisaría general ha dispuesto:

1.º El precio de venta en fábrica de una tonelada de cemento portland artificial, será de 86 pesetas.

2.º Los cementos naturales tendrán en fábrica un precio máximo de 55 pesetas tonelada.

3.º La tasa de los cementos, tanto artificiales como naturales, es aplicable á todas las construcciones é industrias que á juicio de la Comisión á que se refiere el artículo siguiente, merezcan tal beneficio.

4.º Del cumplimiento de lo dispuesto, en el artículo anterior, así como de la distribución equitativa de pedidos entre fabricantes, se encargará una Comisión que se nombre á ese efecto, constituida por un representante de los fabricantes y otro de los consumidores, presididos por un funcionario técnico del Ministerio de Fomento, perteneciente á la Junta de tasa.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento, el de la Junta de su presidencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1918.— El Comisario general, Ventosa.

(Gaceta del día 25 de Abril).

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Cristóbal Alfaro Allende, Recaudador de contribuciones de las zonas de Bretún y San Pedro Manrique,

Hago saber: Que la cobranza por todos conceptos correspondiente al 2.º semestre del corriente año, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan:

Aldehuelas, 13 y 14 de Mayo; Acrijos, 23; Armejún, 1; Bretún, 19; Buimanco, 2; Cellado, 11; Cuesta (la), 12; Diustes, 20;

Fuentebella, 3; Huérteles, 8, Matasejún, 4; Oncala, 29; Santa Cruz, 17; Sarnago, 5; San Andrés de San Pedro, 10; Taniñe, 7; Vizmanos, 16; Villar de Maya, 18; Villar del Río, 3; Vega (la), 28; Vea, 22; Ventosa de San Pedro, 6; Villarijo, 3; Valdemoro, 4; y Yanguas, 27 y 28.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes, rogando á los Sres. Alcaldes y Secretarios den á este la mayor publicidad posible.

Yanguas 28 de Abril de 1918.—El Recaudador, Cristóbal Alfaro.

#### OCTAVA INSPECCION DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

##### Subasta.

A propuesta del Distrito Forestal de Soria, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas, con esta fecha he acordado señalar el día 15 de Mayo de 1918, á las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Talveila, de la subasta para la enajenación y venta de las maderas de pino que se relacionan en el estado que á continuación se inserta, en el que también se consigna su volumen y el precio ó valor por que dichos productos se sacan á subasta, advirtiendo que dichas maderas son procedentes de pinos sofamados por el incendio acaecido el día 29 de Septiembre último en el monte Pinar de Cubilla, núm. 94, y sitio denominado Santa Cruz, y se hallan al pié de las toconas de donde proceden.

Para la subasta de los productos que se enajenan, así como para la ejecución de su aprovechamiento, regirá el pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de la provincia de Soria, correspondiente al día 28 de Septiembre de 1917.

El que resulte rematante del aprovechamiento que se subasta, viene obligado á satisfacer en la Habilitación del Distrito Fores-

tal de Soria, el presupuesto formulado con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1909, sin cuyo requisito no se expedirá la correspondiente licencia.

Madrid 30 de Abril de 1918.—El Inspector, Miguel del Campo.

Estado expresivo del número, clase, dimensiones, su equivalencia en metros cúbicos y valor en pesetas, de las maderas que procedentes de pinos sofamados por el incendio acaecido en el monte Pinar de Cubilla, se sacan á pública subasta por el tipo de tasación que en el mismo se consigna.

CLASE DE MADERAS.	Núm. de maderas.	DIMENSIONES		Volumen. Metros cúbicos.	Tasación..... Pesetas.	PLAZO PARA LA		Observaciones.
		Longitud Metros.	Diámetro Centímetros.			Corta y labra. Días.	Extracción y limpia. Días.	
Machones.....	848	5.00	18 á 27	185	1850	10	20	Las maderas que se subastan se hallan al pie de las toconas de donde proceden.
Otorzales.....	107	4.00	18 á 27					
Medios.....	222	2 á 2.50	18 á 22					
Tajones.....	75	2.00	20 á 30					
Total.....	1252							

Soria 23 de Abril de 1918.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de Abril de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosdetis.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de los Rábanos, partido judicial de Soria, que se proveerá, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena ó debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial», acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de Abril de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosdetis.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Fiscal municipal propietario de Berlanga de Duero, D. Simón Moreno Izquierdo.

Fiscal municipal suplente de Bocigas, don José Redondo Zayas.

Fiscal municipal suplente de Burgo de Osma, D. Jesús Ramirez Olalla.

Fiscal municipal suplente de Olvega, don Manuel Revilla Ramirez.

Fiscal municipal suplente de Vinuesa, don Juan Aparicio Yanguas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 22 de Abril de 1918.—El Secretario de Gobierno, Severino Barrosdetis.

Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Almaluez:

- D. Mariano Ruiz Ballano.
- D. Pedro Ballano Pascual.
- D. Saturnino Marco Utrilla.
- D. Florencio de Martín de Mingo.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 12 de Abril de 1918.—Severino Barrosdetis.

**Juzgados de primera instancia.**

**AGREDA**

D. Manuel Abad Caballero, Juez municipal de esta villa en funciones del de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 32 de 1918, sobre daños y lesiones frustradas contra Constantino Crespo Muñoz y Antonio García Delso, y por el presente se ofrece el procedimiento de expresada causa á las personas desconocidas que el día treinta de Noviembre

último viajaban en el automóvil correo de Tarazona á Soria.

Dado en Agreda á 26 de Marzo de 1918.—Manuel Abad.—P. S. M.—Victoriano Monteseguro.

**Ayuntamientos.**

**MAGAÑA**

Por traslación á otro partido del que la desempeña en la actualidad, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, tanto para las familias pobres como para la asistencia médica de unas 140 familias pudientes que existen en la misma, con la dotación anual de 2.750 pesetas por ambos conceptos, satisfechas por trimestres vencidos, garantizadas y cobradas por la Comisión designada al efecto, y con probabilidades de adquirir algún otro pueblo en lo sucesivo.

Los Licenciados ó Doctores en la facultad expresada que deseen aspirar á la plaza indicada, dirigirán sus instancias al Alcalde que suscribe en el improrrogable plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues transcurrido que sea el mismo se proveerá.

Magaña 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Celestino Córdova.

**UTRILLA**

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y su anejo Aguaviva de la Vega, con la dotación anual por beneficencia y clases pudientes de 3.825 pesetas, pagadas las correspondientes á los presupuestos por trimestres vencidos, y las de las familias acomodadas en el mes de Septiembre, cobradas por el Profesor.

La distancia del anejo á la matriz es próximamente tres kilómetros de buen camino; dista esta villa cinco kilómetros de la Estación del ferrocarril de Arcos de Jalón, en la línea de Madrid á Zaragoza, y cuatro kilómetros de la de Chércoles, en la de Valladolid á Ariza.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en legal forma á esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Utrilla 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Fernando Esteban.

**Anuncios particulares.**

ACOTAMIENTO.—Los propietarios del monte carrascal y matorral de este término municipal de Jaray, acotan para toda clase de aprovechamientos el terreno comprendido dentro de los hitos ó mojones señalados con cal, incluso la caza, de la que es arrendatario Sotero Gonzalo Atance, y solo éste ó personas autorizadas por él por medio de escrito, podrán dedicarse á tal ejercicio. Excusado es decir, pero se advierte, que los contraventores serán castigados con arreglo á la ley y Reglamento vigentes de caza y disposiciones que los complementan.

Jaray 22 de Abril de 1918.—Por todos los propietarios, Mariano Abián.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.**

*Secretaría de Gobierno.*

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

*Jueces municipales propietarios.*

Berlanga de Duero, D. Gregorio Gamarra Ibañez.

Herreros, D. Francisco Orden Martínez.

Taroda, D. Mariano Valtueña Cabrerizo.

Tajueco, D. Miguel Alvarez Isla.

Valderrodilla, D. Mariano Gomez Martínez.

Ventosa de la Sierra, D. Daniel Alcalde García.

*Jueces municipales suplentes.*

Almazán, D. José Uceda las Heras.

Noviales, D. Felipe Vicente Martín.

Rebollar, D. Jerónimo Crespo Arribas.

Ventosa de la Sierra, D. Zacarías Hernández Izquierdo.

Villasayas, D. Pablo Sanz Bartolomé.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de Agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse